

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0021 -2023-A/MPMN

Moquegua, 27 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 622-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 5241-2023-GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1147-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto”;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante a la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que mediante el artículo 56° se establece las funciones de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, por lo que es necesario realizar la mención del numeral 7) se indica que: “Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación”, numeral 8) “Coordinar la sistematización de la información para los procesos de rendición de cuentas a la población”, numeral 25) “Proponer y ejecutar actividades para incentivar y organizar la participación ciudadana en la gestión local, el control social en el uso de los recursos públicos y la cultura de dar cuenta sugiriendo la reglamentación para la participación vecinal”, por lo que estando a lo antes mencionado, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, realiza la organización así como las acciones relacionadas a la organización y convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vía Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2022, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se establece en su artículo 8°, respecto de la Convocatoria se indica que: “Se realizará la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 549-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo, y Racionalización, se informa se pone a conocimiento que con Decreto de Alcaldía N° 00019-2023, se convocó a la II Audiencia Pública



Municipal, y que para su realización, se solicita se adelante que se debe adelantar esta Audiencia Pública, para el día 28 de septiembre del 2023, a horas 04: 00 pm;

Que, mediante el Informe Legal N° 1147-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de septiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se re programe la fecha y hora de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatoria Ley N° 31433, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, y la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR, la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL de RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA	
DÍA:	JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
HORA:	04:00 PM.
LUGAR:	CENTRO CULTURAL "SANTO DOMINGO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de de Infraestructura, Pública, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la organización de la presente Audiencia Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del Presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

